

Y Jundiuon e para que las escripturas ya uitor judicuales y extra
 Judicuales que ante el pasaren y se otorgaren En que fueren puestas, el dia
 mes año y lugar donde se otorgaren y su acazumbrado o gno de quedia
 Usar y conuirtiendo los quieros en cassarios e nellas hagan fe En
 Juicio y fuera del ans como escripturas ya uitor fechos y otorgados
 por ante el escriuano del dicho numero y juzgado e para que pueda cobrar
 Los derechos salarios y otras cosas a dicho offiio anexas y pertenecientes
 y segun su uso guardo e diuisary y guardar y neudrar dicho ~~termino~~ Pedro de Reguena
 como a los demas seruaos del dicho numero e juzgado de la dha ciudad
 que asiendo y son sin que falte cosa alguna e con que el ho Pedro de
 Reguena buelto a la ciudad que la ley dispone donde no queda lo offi
 que aya para lo proveer como por el dicho Prey e Real C.
 pedian y asi se recibio al effiio y sus las olem das de e juram^{to} acer
 Turnbrado y se le mandado dar Titulo En forma. Cat^o e lo ran
 cheymarin y enae de Pedro de Reguena,

Mandarele al dicho Luis de balboa y suya el ynuentario de
 papeles de su ante cesor y lo firmaron el ~~comp~~
 y unmg. al fin de la bula como es en nombre,

[Faint signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Faint signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Faint signature] *[Signature]* *[Signature]*

